



pág. 1 de 2

Honorable Concejo Municipal *de la Sección Capital Sucre* *Sucre Capital de la República de Bolivia*

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 206 / 04

Sucre, 19 de julio de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, en resguardo al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas analcohólicas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 11/02, que define y regula el funcionamiento de los lugares donde se elabora, produce y comercializa el expendio de alimentos y bebidas analcohólicas, en el marco establecido por la Ley 1333 de Medio Ambiente, su Decreto Reglamentario, la Ley de Municipalidades, el Código de Salud y el Reglamento Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento, con el objeto de precautelar la salud, seguridad y el bienestar de la población.

Que, de las inspecciones realizadas a los establecimientos donde elaboran y comercializan pan, se pudo evidenciar que en su mayoría no cumplen con normas básicas de higiene con relación a :

- Los propietarios de estos establecimientos no exigen y/o sacan el CARNET SANITARIO del SEDES de cada uno de sus trabajadores, debido al elevado costo (30 Bolivianos) y por el constante cambio de panadería a panadería; tampoco controlan las normas de cuidado de higiene, hábitos del manipulador, estado de salud, vestimenta de trabajo y otros.
- Los trabajadores (manipuladores), que se dedican a la elaboración del pan no cuentan con:
 - Ropa de uso exclusivo de trabajo como ser: gorras, mandiles, etc.
 - Mobiliario y utensilios para preparar el producto es inadecuado
 - Lavamanos dotados de agua, jabón y toallas
 - Ventilación adecuada, debido a la acumulación de gas y vapor
 - Seguro de accidente, debido a que trabajan en un estado muy lamentable y exponiendo sus vidas ya que en alguna panadería se evidencio que trabajan con garrafas que están expuestas a calentado en fuego y lo peor no cuentan con extinguidores para alguna emergencia.

Que, hay negativa de acceso a algunos establecimientos por los propietarios cuando se realiza el ejercicio de las inspecciones o controles reglamentarios.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, coordine acciones de control, seguimiento e inspección a través de las instancias que corresponda, aplicando sanciones a los infractores de la normativa vigente.

Art.2º El Ejecutivo Municipal, vea la manera de gestionar a un costo reducido con Saneamiento Ambiental dependiente del Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca, para que los trabajadores de panaderías cuenten con el CARNET SANITARIO, otorgado por el SEDES



Honorable Concejo Municipal^{pag. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.3º Instruir al Ejecutivo Municipal, poner a conocimiento de todos los propietarios de panaderías legalmente establecidas el Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimento y Bebidas Analcoholicas, para no infringir con la normativa vigente.

Art.4º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

